

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –PRODEMU- Y SOCIEDAD ANÁLISIS DE REDES SOCIALES CHILE LIMITADA

En Santiago, a 9 de octubre de 2013, entre la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PROdeMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional, señora **María Cristina De La Sotta Fernández**, cédula de identidad N° 9.842.456-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PROdeMU**", por una parte; y, por la otra, **ARSchile Ltda.**, Rol Único Tributario N° 76.631820-7, representada por el señor **José Ignacio Porras Martínez**, español, cédula de identidad para extranjeros N° 14.674.018-9, ambos domiciliados en Fidel Oteiza número 1916 oficina 602, comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PROdeMU-**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es: habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, a través de una estrategia socioeducativa y de gestión con perspectiva de género, con el objeto de promover su empoderamiento, el acceso, mantención y progreso dentro del mercado laboral y el ejercicio de una ciudadanía activa.

**PROdeMU** requiere realizar la aplicación de instrumentos en terreno y análisis de encuestas prediseñadas para evaluar resultados ex - post y productos obtenidos durante la ejecución programática del año 2012.

**SEGUNDO:** En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto **PROdeMU**, contrata los servicios para una evaluación de resultados, levantamiento y procesamiento de encuestas ex - post de los programas "Aprendiendo a Emprender", "Ellas Buscan Trabajo", "Mejorando mi Negocio" y "Seminarios", implementados el año 2012.

**TERCERO:** Por su parte, **ARSchile Ltda.** acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una sociedad de asesorías y consultorías con experiencia en investigaciones, estudios y evaluaciones de programas y proyectos sociales.



**CUARTO: ARSChile Ltda.** se obliga a efectuar la Evaluación de Resultados ex – post de los Programas señalados en la cláusula Segunda. Este servicio, se desarrollará en las etapas y metodologías que se indican en la Propuesta Técnica que **ARSChile** presentó con fecha 02 Octubre de 2013, que se anexa y se entiende forma parte del presente contrato para todos los efectos legales.

Junto con lo anterior, se entienden formar parte de este contrato:

- 1.- Los Términos de Referencia y Bases Administrativas.
- 2.- El Documento de Aclaraciones.
- 3.- El Acuerdo Operativo pactado entre ambos contratantes, en que se incluyen algunas precisiones respecto al trabajo encomendado.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia entre el día 9 de octubre del 2013, fecha de inicio de los servicios por el oferente, y hasta el día 30 de diciembre de 2013, período dentro del cual **ARSChile** deberá realizar la gestión encomendada.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar de común acuerdo y, por escrito, una modificación en los plazos, en la medida que esto sea requerido para realizar de mejor forma las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los objetivos del proyecto.

**SEXTO:** Por su parte **PROdeMU** se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **\$ 27.294.000- impuestos incluidos** (veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil pesos) que se pagarán de la siguiente forma:

- a) Una vez aprobado el Informe de Avance, **PROdeMU** pagará el **40%** del monto total del estudio, contra factura de la consultora, es decir \$10.917.600 (diez millones novecientos diecisiete mil seiscientos pesos).  
Fecha de entrega: 23 de Octubre.  
Período de revisión **PROdeMU**: 5 días hábiles.
- b) Una vez aprobado el Informe Final, **PROdeMU** pagará el **60%** del monto total del estudio, contra factura de la consultora, es decir \$16.376.400 (dieciséis millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos)  
Fecha de entrega: 20 de Diciembre.  
Período de revisión **PROdeMU**: 5 días hábiles.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de **PROdeMU**, previa aprobación de la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Desarrollo.

**SÉPTIMO: ARSChile Ltda.** deberá constituir una garantía a favor de **PROdeMU**, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, cuyo monto fijo asciende al 25% de monto total de la propuesta que asciende a \$6.823.500 (seis millones ochocientos veintitrés mil quinientos pesos). Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta los



dos (2) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá garantizar de la misma forma, cualquier suma entregada por concepto de anticipo, si lo hubiere y siempre por el monto total del mismo.

Ambas garantías deberán consistir en boleta bancaria de garantía, póliza de seguros o vale vista, extendidas a favor de Fundación **PROdeMU**, señalando expresamente que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, o bien, por el total de anticipos, según corresponda. En caso que la garantía requiera del pago de una prima, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a Fundación **PROdeMU**, el pago total de la misma.

**OCTAVO:** En caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de **ARSchile Ltda**, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, **PROdeMU** podrá descontar por cada día de atraso imputable al ejecutor y, a título de indemnización anticipada de perjuicios, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor o monto total del contrato, sin perjuicio de la facultad de **PROdeMU** de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor. Las sumas que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a **PROdeMU**.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá del pago de la correspondiente factura, para cuyo efecto **PROdeMU** efectuará la comunicación pertinente.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de la validez de los antecedentes técnicos entregados en los Términos de Referencia, todos los aspectos relacionados con la metodología, el diseño de instrumentos y plan de trabajo, deberán ser discutidos y aprobados por la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Seguimiento de **PROdeMU**.

**DÉCIMO:** **ARSchile Ltda.** se obliga asimismo a:

**1.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de la Evaluación.** Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con **PROdeMU**, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de **ARSchile Ltda.** En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, **ARSchile Ltda.** será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

Por otra parte, **ARSchile** deberá mantener durante la prestación del servicio las personas que fueron designados en su propuesta. Será facultad exclusiva de la contraparte técnica de **PROdeMU** solicitar el reemplazo de alguna de las personas designadas por **ARSchile** o acceder a la solicitud de reemplazo formulada por la misma.



Para estos efectos, la contraparte técnica de PRODEMU estará constituida por Alejandro González y Mauricio Landaeta de la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Seguimiento y, por parte de ARSChile Ltda., la contraparte técnica será don José Ignacio Porras.

**2.- Garantizar la confidencialidad de la información.** Para ello, **ARSChile Ltda.** deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que **PROdeMU** le entregue, como de la información de la cual tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**3.- Deberá mantener reuniones de trabajo,** a lo menos quincenales, con la contraparte técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos de la investigación y coordinar en conjunto, la planificación y realización del trabajo de campo, cuyos cargos de traslado deberán ser cargadas al proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO:** **PROdeMU** podrá poner término al contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión a **ARSChile Ltda.** mediante carta certificada enviada con diez días de anticipación, en caso de que esta última incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado en la forma señalada en este contrato o demás documentos que forman parte del mismo. En las situaciones recién referidas, se procederá al cobro de los documentos entregados en garantía.

En estos casos, y a más tardar dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, ARSChile Ltda se compromete a:

- Realizar la entrega en físico de las encuestas levantadas a usuarias PROdeMU.
- Realizar la entrega de informes en el estado de avance que se encuentren al momento de cierre de contrato.

Al respecto, el contrato además, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento tardío de sus obligaciones. Se entiende por incumplimiento tardío, el atraso por más de quince (15) días en la entrega de los productos o servicios señalados en los Términos de Referencia, Bases Administrativas y Acuerdo Operativo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y datos (base de datos, pautas de entrevistas, entrevistas, transcripciones, etc.) que se generen durante la gestión será de propiedad exclusiva de PROdeMU.

**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **José Ignacio Porras Martínez**, para comparecer en representación de **ARSchile Ltda.**, consta de escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2005 otorgada en la Notaría de Santiago de Don Felix Jara Cadot.

La personería de la señora **María Cristina de La Sotta Fernández** para representar a PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

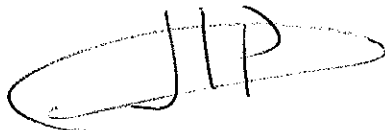
En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**Anexos:**

Términos de Referencia y Bases Administrativas.  
Propuesta Técnica.  
Ajustes propuesta técnica.  
Acuerdo operativo.



**MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva Nacional  
Fundación PRODEMU



**JOSÉ IGNACIO PORRAS MARTINEZ**  
Representante Legal  
ARSchile Ltda.

